



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 29 DIC. 2022

Visto, la Nota Informativa N°876-2022-OP-HNSEB, que contiene la Nota Informativa N°091-CETOT-OP-2022-HNSEB, emitido por el Equipo de Organización del Trabajo de la Oficina de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 31648, Ley que autoriza la continuidad durante el año fiscal 2022 de la disposición complementaria final de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), a continuar durante el año fiscal 2022 con el proceso de nombramiento al que alude el inciso a) del numeral 2 de la centésima quinta disposición complementaria final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, de hasta el sesenta por ciento (60 %) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a los que se refiere el artículo 1 de la Ley 30957, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autorizado mediante el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 describe: *"El nombramiento de hasta el ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y que fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, lo que incluye los porcentajes establecidos en el artículo 1 de la Ley 30957, en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"*;

Que, asimismo el numeral 8.2 de la acotada norma señala *"para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a*



cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario”.

Que, mediante Resolución Directoral N°781-2021-OGGRH/MINSA de fecha 24 de setiembre del 2021, se aprueba la rectificación del error material incurrido en el anexo de la Resolución Directoral N°666-2021-OGGRH/MINSA que aprueba de la relación nominal de hasta el veinte por ciento (20%) de personal de la salud declarados aptos para el nombramiento, considerados en el anexo 1A de la Resolución Ministerial N°280-2020/MINSA y su modificatoria, que le corresponde nombrar en el tercer trimestre del año 2021, en el marco a lo dispuesto en el inciso n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Secretarial N°064-2022/MINSA, de fecha 11 de abril de 2022, el Ministerio de Salud aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes, donde se encuentran consignados quince (15) cargos para el nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, aptos para el nombramiento según la Resolución Directoral N°074-2022-OGGRH/MINSA y Resolución Directoral N°781-2021-OGGRH/MINSA;

Que, mediante Resolución Directoral N°221-2022-SA-DG-HNSEB, de fecha 6 de octubre de 2022, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 0020-0136 Hospital Sergio E. Bernaldes, correspondiente al año 2022, donde se encuentran consignadas las plazas para el nombramiento de quince (15) profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, considerados en el anexo de la Resolución Directoral N°280-2020/MINSA y su modificatoria;

Que, el Decreto Supremo N°025-2019-SA, aprobó el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693. en el numeral 27.1 de su artículo 27, dispone que la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora emite el respectivo acto resolutivo de nombramiento, considerando los siguientes aspectos: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Numero de documento de identidad, c) Nombre del puesto según CAP-P, d) Nivel remunerativo, e) Nombre del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda; así mismo, precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada grupo ocupacional, y se les otorga las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda;

Que, mediante Nota Informativa N°091-2022-CETOT-OP-HNSEB, el Coordinador del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Personal informa “que de lo descrito en los párrafos precedentes, se observa que se ha cumplido con los requerimientos que establece la Ley N°31648, que autoriza la continuidad durante el año fiscal 2022 del proceso de nombramiento a que hace referencia el inciso a) del numeral 2 de la centésima quinta disposición complementaria final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 de hasta el sesenta por ciento (60 %) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a los que se refiere el artículo 1 de la Ley 30957, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autorizado mediante el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022”, por lo que es procedente se emita el acto resolutivo;

Que, asimismo, el Reglamento antes citado dispone que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente a la toma de posesión del puesto, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;





RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 29 DIC. 2022

Que, a través de la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado, señala que para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento, salvo las excepciones establecidas en dicha disposición;

Que, el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, señala que el personal de la salud que a la fecha cuente vínculo laboral, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, del Decreto Legislativo N°1057, debe formalizar la extinción de su vínculo laboral previo a la emisión de la Resolución de Nombramiento, el mismo que conllevará a la respectiva liquidación de beneficios sociales que correspondan;

Con las visaciones de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernaldes" aprobado mediante Resolución Ministerial N°795-2003-SA-DM, y sus modificatorias: Resolución Ministerial N°512-2004-MINSA, Resolución Ministerial N°343- 2007-MINSA y Resolución Ministerial N°124-2008-MINSA, y el numeral 11.1 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N°003-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar, a partir de la fecha de la presente resolución al personal de la salud de la Unidad Ejecutora 000136-Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes que se detalla a continuación:

*CAP PROVISIONAL ACTUALIZADO -HNSEB-2022 R.A. N° 109-2022-OP-HNSEB

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DENOMINACION DEL CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMU.	Nº CAP-P- ACT *	ORGANO
1	CONDOR DIAZ NANCY SILVIA	099334664	AUXILIAR ASISTENCIAL	SA-F	1325	DEPARTAMENTO DE NUTRICION
2	LANDA AYALA ESTEVEN SMITH	45151277	AUXILIAR ASISTENCIAL	SA-F	1326	DEPARTAMENTO DE NUTRICION

Artículo 2.- Disponer que el personal de la salud considerado en la presente resolución debe hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (5) días hábiles de notificada la misma, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.



J. ZUÑIGA B

Artículo 3.- Precisar que el personal de la salud considerado en la presente resolución, que a la fecha no cuenta con vínculo laboral con la Unidad Ejecutora 0020-000136-Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes, la fecha efectiva de su nombramiento será a partir de la fecha de la toma de posesión de cargo.

Artículo 4.- Disponer que al personal de la salud señalado en la presente resolución, le corresponde percibir el monto de la valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

Artículo 5.- Disponer que el personal de la salud considerado en la presente resolución no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de su nombramiento, salvo las excepciones establecidas en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°026-2019-SA.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución al personal de la salud, al Departamento y a la Oficina de Personal del Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes, para su conocimiento y acciones Administrativas que correspondan.

Artículo 7.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Hospital Nacional Sergio E, Bernaldes



J. ZUNIGA B

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALDES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP.26426



OFHA/DAPC/IBMC/fpl

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () Interesados(as)
- () Oficina de Personal
- () Archivo